FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO
REGIONAL DE SANIDAD MILITAR No.2-DMBUG

Ciudad: Bucaramanga
Departamento: Santander
Fecha: 14/04/2026

PLAN DE NECESIDADES N° 2026637009760313/ EMITIDO POR LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR N.° 2 – DMBUG, CON EL FIN DE ADELANTAR LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA Y PROCEDIMIENTOS AFINES, DESTINADOS A TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SSFFMM ADSCRITOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BISAN, PARA LA VIGENCIA 2026.

1. SITUACIÓN:

En cumplimiento de la misión constitucional y legal asignada a las Fuerzas Militares de Colombia, y en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto 1790 de 2000, el Decreto 1512 de 2000, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, la Regional de Sanidad Militar N.° 2 – DMBUG adelanta las actuaciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para garantizar la adecuada, oportuna, continua y eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFFMM).
En este contexto, y en atención a los principios de planeación, eficiencia, responsabilidad, continuidad del servicio público y selección objetiva que rigen la contratación estatal, la Regional de Sanidad Militar N.° 2 – DMBUG, como unidad centralizadora, administra y ejecuta los recursos asignados al rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 "Servicios para el Cuidado de la Salud Humana y Servicios Sociales" – Recurso 16, con el propósito de garantizar la contratación de servicios especializados en salud requeridos por la población afiliada.

De manera específica, se ha identificado la necesidad de adelantar el proceso contractual para la prestación de servicios de salud en el área de oftalmología especializada y procedimientos afines, dirigidos a los afiliados y beneficiarios del SSFFMM adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar BISAN, durante la vigencia 2026. Esta necesidad obedece a la importancia clínica de la atención oftalmológica especializada, la cual resulta fundamental para la preservación, recuperación y rehabilitación de la salud visual, impactando directamente la calidad de vida, la funcionalidad y el desempeño integral de los usuarios del sistema.
La prestación oportuna de estos servicios permite la atención de patologías oculares de mediana y alta complejidad, la realización de procedimientos diagnósticos y terapéuticos especializados, así como la reducción de riesgos de progresión de enfermedades visuales que puedan generar discapacidad evitable. En este sentido, su contratación contribuye de manera directa al cumplimiento del derecho fundamental a la salud, garantizando la continuidad en la atención y evitando interrupciones en los tratamientos requeridos por los usuarios del Subsistema.
En consecuencia, la Regional de Sanidad Militar N.° 2 – DMBUG justifica la necesidad de contratar dichos servicios especializados, en el marco de la normatividad vigente, asegurando la prestación integral, eficiente y de calidad de los servicios de salud para los beneficiarios adscritos al ESM BISAN durante la vigencia 2026.

2. MISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de eficiencia, igualdad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan la actuación de las entidades del Estado en el cumplimiento de sus fines esenciales.
En este marco constitucional, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional tiene como misión garantizar el apoyo sanitario a las operaciones de la Fuerza y la prestación integral de los servicios de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación, dirigidos a los afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.
Así mismo, la visión institucional de la Dirección de Sanidad se orienta a consolidarse como una entidad líder y moderna, con un modelo de atención asistencial y administrativa que permita el mejoramiento continuo de las condiciones de salud de los usuarios adscritos a los Establecimientos de Sanidad Militar del Ejército Nacional.
En atención a lo anterior, se hace necesario adelantar la contratación correspondiente al objeto del presente proceso, con el fin de garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas de calidad del agua destinada al consumo humano, asegurando que esta cumpla, como mínimo, con los estándares de potabilidad y pureza exigidos por la normatividad vigente, y evitando de esta manera riesgos que puedan afectar la salud de los servidores, usuarios y/o beneficiarios del sistema.

3. EJECUCIÓN:

3.1.1 Justificación de la necesidad

En cumplimiento de la misión constitucional y legal asignada a las Fuerzas Militares de Colombia, y en concordancia con lo establecido en el Decreto 1790 de 2000, el Decreto 1512 de 2000, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, la Regional de Sanidad Militar N.° 2 – DMBUG, como unidad centralizadora del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, tiene la responsabilidad de garantizar la prestación integral, oportuna, continua y eficiente de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios adscritos al Establecimiento de Sanidad Militar BISAN.
En este marco normativo, se hace necesaria la contratación de una Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) debidamente habilitada, que cuente con infraestructura física adecuada, talento humano especializado, tecnología biomédica y capacidad resolutiva suficiente para la prestación de servicios en Oftalmología especializada y procedimientos afines, con el fin de satisfacer las necesidades reales de la población usuaria del ESM BISAN durante la vigencia 2026.
Esta necesidad surge debido a que el Establecimiento de Sanidad Militar BISAN no cuenta actualmente con recurso humano especializado, equipos médicos, ni infraestructura adecuada para la prestación directa de estos servicios, lo cual imposibilita la atención integral dentro de la unidad. Por lo tanto, se requiere acudir a la contratación externa de servicios especializados que garanticen la continuidad en la atención en salud visual, evitando interrupciones en los procesos diagnósticos, terapéuticos y de rehabilitación visual de los usuarios.

Desde el punto de vista técnico y asistencial, la especialidad de oftalmología tiene como finalidad prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar las enfermedades del sistema visual, contribuyendo de manera directa a la conservación de la capacidad funcional visual de los pacientes. Su intervención permite alcanzar el mayor rendimiento visual posible, reducir la fatiga ocular y prevenir complicaciones que puedan derivar en discapacidad visual parcial o total.
En este sentido, el servicio de oftalmología especializada resulta fundamental no solo para la identificación y tratamiento de patologías oculares, sino también para la rehabilitación de las capacidades ópticas y visuales, mediante el uso de ayudas diagnósticas, corrección óptica (gafas o lentes de contacto) y terapias visuales, orientadas a mejorar la funcionalidad del sistema visual de los usuarios del subsistema.
Asimismo, se ha evidenciado un incremento en las alteraciones visuales en diferentes grupos etarios, influenciado por múltiples factores, entre ellos el uso prolongado de dispositivos tecnológicos, condiciones laborales, y el estilo de vida de la población. Por lo anterior, se requiere la intervención de un especialista en oftalmología que permita la identificación oportuna de patologías en los afiliados activos y beneficiarios, así como el seguimiento clínico necesario para la elaboración de fichas médicas, controles de salud y procesos de evaluación ocupacional y de ascenso del personal militar.

Dentro de las razones que justifican la conveniencia de esta contratación, se destacan las siguientes:
A. Insuficiencia de capacidad instalada:
El ESM BISAN no cuenta con infraestructura física, equipos biomédicos especializados ni talento humano en oftalmología que permitan la prestación directa del servicio. En consecuencia, no es posible asumir internamente la atención ambulatoria ni especializada, por lo que se requiere la contratación de una IPS externa que garantice la prestación del servicio bajo estándares de calidad, oportunidad y seguridad del paciente, evitando el deterioro del estado de salud visual y la progresión de patologías.
B. Condiciones de riesgo de la población beneficiaria:
La población usuaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares presenta condiciones de riesgo similares a la población general. Sin embargo, su actividad funcional, en especial la del personal uniformado activo, implica condiciones particulares asociadas al servicio, el orden público y la exigencia operativa, lo cual puede incrementar la aparición de patologías visuales o agravar condiciones preexistentes.
C. Necesidad institucional y funcional del servicio:
La atención oftalmológica es requerida no solo para el manejo clínico de patologías, sino también para la realización de valoraciones médicas ocupacionales, fichas médicas del personal militar, controles periódicos y seguimiento de tratamientos, los cuales son indispensables para la permanencia, ascenso y aptitud psicofísica del personal activo.
D. Oferta de servicios en el municipio de Ocaña (Norte de Santander):
En el municipio de Ocaña se encuentran diversas Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) que cuentan con la capacidad técnica, científica, tecnológica y humana para atender esta necesidad. Por lo tanto, se requiere adelantar el respectivo proceso de selección, con el fin de contratar la oferta más favorable, previa evaluación técnica, jurídica y económica, garantizando eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Adicionalmente, se debe considerar que la salud visual constituye un componente esencial del bienestar general. La Organización Mundial de la Salud ha señalado que aproximadamente 2.200 millones de personas presentan algún tipo de deficiencia visual o ceguera, de las cuales más de 1.000 millones podrían haberse prevenido o tratado oportunamente, lo que evidencia la importancia de la atención temprana y especializada.
Para el caso del ESM BISAN, la población adscrita asciende a 3.534 usuarios, según reporte de enero de 2025, distribuida en los siguientes grupos etarios: vejez (139), adultez (1.509), juventud (1.100), adolescencia (362), infancia (267) y primera infancia (157), lo cual evidencia una población amplia, diversa y con potencial demanda permanente del servicio oftalmológico.
En consecuencia, la contratación de servicios de Oftalmología especializada y procedimientos afines se justifica plenamente en la necesidad de garantizar la atención integral en salud visual, la continuidad de los tratamientos, la prevención de complicaciones, la rehabilitación funcional y el cumplimiento de las obligaciones institucionales del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, asegurando la protección efectiva del derecho fundamental a la salud de los usuarios adscritos al ESM BISAN bajo la administración de la Regional de Sanidad Militar N.° 2 – DMBUG.

AUTORIZACIONES 2024 VS 2025		
DESCRIPCION	2024	2025
Dentro del contrato	584	621
Autirzaciones sin Respaldo Pptal	43	51
Total,	627	672

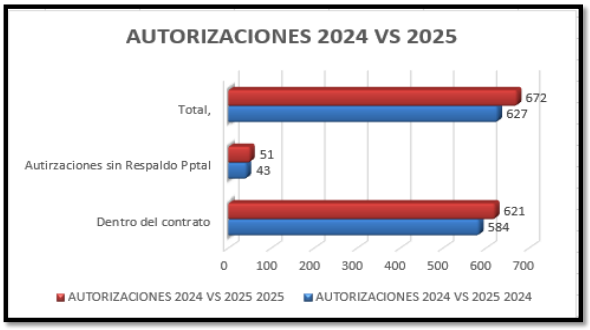

3.2 Necesidad Presupuestal

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	16	ESM BISAN	$ 10.000.000

3.3. Relaciones Bienes y Servicios a adquirir

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	CÓDIGO CUPS	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO DANE	CÓDIGO OTAN - NOC
1	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	951902	85101500	93122	N/A
2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	890376	85101500	93122	N/A
3	PAQUIMETRIA (UNILATERAL)	SERVICIO	1	952501	85101500	93122	N/A
4	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	951103	85101500	93122	N/A
5	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	1	952001	85101500	93122	N/A
6	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	1	950610	85101500	93122	N/A

7	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	950505	85101500	93122	N/A
8	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO	SERVICIO	1	130003	85101500	93122	N/A
9	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	136505	85101500	93122	N/A
10	INTERFEROMETRIA (bilateral)	SERVICIO	1	950602	85101500	93122	N/A
11	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	951203	85101500	93122	N/A
12	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	951302	85101500	93122	N/A
13	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1	130002	85101500	93122	N/A
14	PLASTIA DE CANALICULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	97101	85101500	93122	N/A
15	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OPTOMETRIA	SERVICIO	1	890207	85101500	93122	N/A
16	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OPTOMETRÍA	SERVICIO	1	890307	85101500	93122	N/A
17	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	951102	85101500	93122	N/A
18	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1	952601	85101500	93122	N/A
19	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	951901	85101500	93122	N/A
20	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	951501	85101500	93122	N/A
21	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	138101	85101500	93122	N/A
22	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	130004	85101500	93122	N/A
23	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	1	130001	85101500	93122	N/A
24	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	137003	85101500	93122	N/A
25	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	169003	85101500	93122	N/A
26	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	82304	85101500	93122	N/A
27	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	126603	85101500	93122	N/A
28	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1	147101	85101500	93122	N/A
29	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	1	147103	85101500	93122	N/A
30	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	890276	85101500	93122	N/A
31	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	SERVICIO	1	890226	85101500	93122	N/A
32	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	103104	85101500	93122	N/A
33	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	121102	85101500	93122	N/A
34	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	82301	85101500	93122	N/A
35	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	97301	85101500	93122	N/A
36	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	103101	85101500	93122	N/A
37	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	103105	85101500	93122	N/A
38	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	129101	85101500	93122	N/A
39	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	82101	85101500	93122	N/A
40	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1	82102	85101500	93122	N/A
41	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1	94201	85101500	93122	N/A
42	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	126403	85101500	93122	N/A
43	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	82302	85101500	93122	N/A
44	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	88201	85101500	93122	N/A
45	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	88202	85101500	93122	N/A
46	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	88401	85101500	93122	N/A

47	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	88402	85101500	93122	N/A
48	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	97201	85101500	93122	N/A
49	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	103102	85101500	93122	N/A
50	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	103103	85101500	93122	N/A
51	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	103106	85101500	93122	N/A
52	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	103107	85101500	93122	N/A
53	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	129102	85101500	93122	N/A
54	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	1	82504	85101500	93122	N/A
55	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	102101	85101500	93122	N/A
56	BIOPSIA EN PARPADO	SERVICIO	1	81101	85101500	93122	N/A
57	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	99001	85101500	93122	N/A
58	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1	164002	85101500	93122	N/A
59	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1	164001	85101500	93122	N/A
60	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	163002	85101500	93122	N/A
61	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	120001	85101500	93122	N/A
62	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1	110002	85101500	93122	N/A
63	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	100101	85101500	93122	N/A
64	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1	110001	85101500	93122	N/A
65	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	121401	85101500	93122	N/A
66	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	122101	85101500	93122	N/A
67	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1	103108	85101500	93122	N/A
68	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	115307	85101500	93122	N/A
69	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	121301	85101500	93122	N/A
70	REPARACION DE DEHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	115201	85101500	93122	N/A
71	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1	88001	85101500	93122	N/A
72	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1	82407	85101500	93122	N/A
73	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1	115801	85101500	93122	N/A
74	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	126601	85101500	93122	N/A
75	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	128101	85101500	93122	N/A
76	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	106101	85101500	93122	N/A
77	TARSORRAFIA	SERVICIO	1	82602	85101500	93122	N/A
78	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1	115306	85101500	93122	N/A
79	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	147104	85101500	93122	N/A
80	REPARACIÓN SIMPLE DE SIMBLÉFARON	SERVICIO	1	104001	85101500	93122	N/A
81	INSERCIÓN SECUNDARIA DE PRÓTESIS (CON FORMACIÓN DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES)	SERVICIO	1	166101	85101500	93122	N/A
82	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	115308	85101500	93122	N/A
83	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	114101	85101500	93122	N/A
84	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	114102	85101500	93122	N/A

3.3.1. Especificaciones Técnicas Adicionales

En concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, los artículos 48 y 49 relativos al derecho fundamental a la salud, así como en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 780 de 2016, la Resolución 3100 de 2019 y demás normas que regulan el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares establece los siguientes requisitos técnicos, administrativos y de calidad, indispensables para garantizar la prestación adecuada, continua y segura de los servicios contratados.
Estos requisitos tienen como finalidad asegurar que el oferente cuente con la capacidad jurídica, técnica, científica, administrativa y operativa para la prestación de servicios de salud especializados, garantizando la protección efectiva de la vida, la salud y la dignidad de los usuarios y beneficiarios del SSFFMM adscritos al ESM BISAN.

ITEM	ESPECIFICACION TÉCNICA	DESCRIPCIÓN
1	**Habilitación en salud (REPS)**	El oferente deberá acreditar su habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), expedido por la autoridad sanitaria competente, correspondiente a los servicios ofertados. El Comité Técnico Evaluador verificará el cumplimiento de este requisito con el NIT del proponente o del propietario de la sede registrada, en concordancia con la normativa vigente de habilitación en salud.
2	**Alcance de servicios adicionales por necesidad del usuario**	El oferente deberá presentar certificación del representante legal mediante la cual se comprometa a prestar servicios adicionales no contemplados inicialmente en las especificaciones técnicas, siempre que estén directamente relacionados con el objeto contractual y sean necesarios para proteger el derecho fundamental a la vida y la salud, conforme al Acuerdo No. 002 de 2001 del SSFFMM. Dichos servicios estarán sujetos a autorización del supervisor del contrato y cotización previa por parte del contratista

3	**Relación de insumos, medicamentos y tecnologías en salud**	El proponente deberá allegar el listado detallado de insumos, medicamentos, dispositivos y tecnologías en salud utilizados en la prestación del servicio, incluyendo tarifas y condiciones de aplicación
4	**Sede de prestación del servicio**	El oferente deberá acreditar sede habilitada en el municipio de Ocaña, Norte de Santander, debidamente registrada en el REPS, coincidente con el certificado de existencia y representación legal. En caso de no contar con sede propia, podrá presentarse mediante consorcio, unión temporal o alianza estratégica, debidamente habilitada. El comité técnico realizará visita de verificación para validar infraestructura, equipamiento y condiciones de prestación del servicio. Asimismo, el oferente deberá certificar la disponibilidad, tenencia, mantenimiento y condiciones técnicas de los equipos biomédicos requeridos para la prestación del servicio
5	**Portafolio de servicios**	El oferente deberá presentar portafolio actualizado de servicios, con clasificación CUPS vigente (Resolución 2641 de 2024 o la norma que la modifique), incluyendo descripción, codificación y tarifas
6	**Sistema de Información y Atención al Usuario (SIAU)**	El oferente deberá contar con un SIAU conforme a la Circular 008 de 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud, garantizando canales efectivos de atención al usuario, incluyendo: •Horarios de atención. •Canales de asignación de citas (telefónico, virtual y presencial). •Líneas de contacto para referencia y urgencias. •Dirección física, correo electrónico y medios de comunicación oficiales
7	**Talento humano en salud**	El oferente deberá contar con talento humano idóneo, suficiente y debidamente habilitado, conforme a la normatividad vigente. El personal asistencial deberá estar inscrito en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS), acreditado mediante certificación del representante legal y jefe de talento humano
8	**Guías de práctica clínica y protocolos de atención**	El oferente deberá presentar guías clínicas y protocolos actualizados (no mayores a cinco años), alineados con la Resolución 3100 de 2019, correspondientes a las principales causas de morbilidad del servicio ofertado
9	**Condiciones de accesibilidad, oportunidad y calidad**	El oferente deberá garantizar: •Atención ambulatoria con oportunidad no superior a ocho (8) días hábiles. •Prestación bajo criterios de calidad, continuidad, seguridad y pertinencia. •Asunción de costos asociados a la garantía del servicio. •Cumplimiento de estándares de calidad exigidos por el sistema
10	**Facturación, RIPS y control de ejecución**	El oferente deberá certificar: •Radicación de facturas entre el día 1 y 20 de cada mes. •Presentación de RIPS conforme a la normatividad vigente. •Reporte mensual de ejecución del contrato. •Atención oportuna de PQRS con planes de mejora. •Certificación de suficiencia de capacidad instalada
11	**Auditoría interna de calidad**	El oferente deberá contar con sistema de auditoría interna que permita interacción permanente con auditorías externas del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares
12	**Sistema de referencia y contrarreferencia**	El oferente deberá contar con sistema formal de referencia y contrarreferencia conforme a la Resolución 3100 de 2019, garantizando continuidad en la atención
13	**Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad (PAMEC)**	El oferente deberá presentar PAMEC vigente conforme a la Circular 012 de 2016, con evidencia de implementación
14	**Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**	El oferente deberá cumplir con el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019, acreditando su implementación mediante certificación de la ARL
15	**Sistema de información en salud**	El oferente deberá contar con sistema de información que permita monitoreo de calidad e indicadores conforme a la Resolución 256 de 2016 y Decreto 441 de 2022
16	**Programa de seguridad del paciente**	El oferente deberá contar con programa institucional de seguridad del paciente, incluyendo reporte de eventos adversos y acciones de mejora
17	**PAMEC (reiteración de verificación de calidad)**	Deberá acreditarse la existencia y aplicación efectiva del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad en Salud
18	**Acceso a auditoría clínica**	El oferente deberá permitir acceso a historias clínicas y auditorías de concurrencia por parte de los entes de control del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.
19	**Restricción de prácticas no autorizadas**	El oferente deberá comprometerse a no promover ni prescribir medicina alternativa, homeopatía o tratamientos no contemplados en el plan de beneficios del SSFFMM
20	**Participación de usuarios**	El oferente deberá acreditar la conformación de asociaciones o mecanismos de participación de usuarios, conforme al Decreto 1757 de 1994 y Circular 008 de 2018, garantizando participación activa en la mejora del servicio
21	**REQUERIMIENTO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**	De conformidad con la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial lo establecido en la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1295 de 1994, es de carácter obligatorio que todos los trabajadores, sin excepción, se encuentren debidamente afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, a través de una Administradora de Riesgos Laborales (ARL), antes del inicio de cualquier actividad laboral. En consecuencia, toda Empresa Social del Estado (ESE) o Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS) que preste servicios deberá diligenciar y presentar el Formulario de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual deberá estar debidamente firmado por el representante legal, como evidencia del cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención, protección y control de los riesgos laborales. El incumplimiento de este requisito constituirá causal para la no autorización del inicio de actividades, sin perjuicio de las acciones administrativas, contractuales y legales a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

22	**Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS)**	Durante la ejecución del contrato, el Área de Garantía de la Calidad en Salud del DMBUG deberá planificar, programar y ejecutar como mínimo una auditoría integral, sistemática y documentada, orientada a verificar el cumplimiento del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS) por parte de la entidad contratista. Esta auditoría tendrá un enfoque preventivo, correctivo y de mejora continua, y contemplará la evaluación de los procesos, procedimientos, registros, resultados e indicadores asociados a la prestación de los servicios de salud, con el propósito de determinar el nivel de adherencia a la normatividad vigente, los estándares de calidad aplicables y las obligaciones contractuales establecidas. En desarrollo de la auditoría, se deberán evaluar, como mínimo, los siguientes aspectos: 1.Verificación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) de los servicios ofertados y efectivamente contratados, garantizando su correspondencia y vigencia. 2.Verificación de la capacidad instalada disponible, en relación con los servicios y tecnologías en salud habilitados en el REPS, asegurando coherencia entre la oferta y la demanda de servicios. 3.Revisión de guías de práctica clínica, protocolos de atención, procedimientos y manuales institucionales correspondientes a los procesos prioritarios, validando su actualización, socialización, implementación, evaluación y nivel de adherencia. 4.Verificación de la implementación, evaluación y mejora continua de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), tanto las de obligatorio cumplimiento como aquellas priorizadas por la entidad. 5.Seguimiento a la calidad de la atención, incluyendo tiempos de respuesta en la prestación de servicios o provisión de tecnologías en salud, accesibilidad, seguridad del paciente y experiencia del usuario, en concordancia con los lineamientos del SOGCS. 6.Verificación del conocimiento, implementación y funcionamiento del proceso de referencia y contrarreferencia en los Prestadores de Servicios de Salud (PSS) y/o Tecnologías en Salud (TS) contratados. 7.Evaluación del proceso de autorizaciones, incluyendo la oportunidad, efectividad y análisis de las causas de autorizaciones no efectivas en los PSS y/o TS.
		8.Análisis del comportamiento de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Sugerencias (PQRDS), así como de las acciones de mejora implementadas derivadas de eventos relacionados con la calidad de la atención. 9.Verificación de la gestión de eventos adversos reportados, incluyendo su identificación, análisis, intervención y seguimiento. 10.Evaluación del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud (PAMEC), en cuanto a su implementación, ejecución y resultados. 11.Análisis del comportamiento de los indicadores definidos para los prestadores de servicios de salud, conforme a la Resolución 256 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social —o la norma que la modifique, adicione o sustituya—, incluyendo indicadores de efectividad, seguridad y experiencia de la atención, mediante la evaluación de resultados, identificación de desviaciones y formulación de acciones correctivas. 12.Seguimiento a los tiempos de entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y nuevas tecnologías requeridas para la atención de los usuarios, con especial énfasis en los servicios asociados al Hospital Militar Central. 13.Verificación de la formulación, implementación y seguimiento de los planes de contingencia derivados de alertas en salud pública emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social o el Instituto Nacional de Salud. 14.Seguimiento oportuno y sistemático a los eventos en salud pública notificados a los entes territoriales, garantizando la articulación con las autoridades competentes, la calidad del reporte de la información y la verificación de la atención brindada a los pacientes dentro de la red contratada, en cumplimiento de los protocolos establecidos y asegurando la continuidad del cuidado. Como resultado del proceso de auditoría, se deberá elaborar un informe técnico detallado que incluya la descripción de los hallazgos, fortalezas, no conformidades, riesgos identificados y oportunidades de mejora. Con base en este informe, la entidad contratista deberá formular, implementar y reportar un plan de mejoramiento que contemple acciones correctivas y preventivas, definiendo claramente responsables, recursos, plazos e indicadores de seguimiento.

3.4. Tiempo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se formalizará una vez se hayan cumplido la totalidad de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, a saber: (i) suscripción del contrato por las partes, (ii) aprobación de la garantía única de cumplimiento, (iii) acreditación y verificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, y (iv) expedición del respectivo registro presupuestal (RP) que respalde la obligación contractual.
El contrato tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero, garantizando en todo caso la continuidad en la prestación de los servicios de salud contratados, sin interrupción en la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

3.5. Lugar de Entrega

La ejecución del objeto contractual y la prestación de los servicios de salud se realizará en las instalaciones del oferente adjudicatario, debidamente habilitadas y registradas en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), ubicadas en la ciudad de Ocaña, Norte de Santander, las cuales deberán contar con la infraestructura, dotación, talento humano y condiciones técnico–científicas necesarias para garantizar la prestación integral, segura y oportuna de los servicios contratados.
En todo caso, dichas instalaciones deberán cumplir con la normatividad vigente del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud y demás disposiciones aplicables, asegurando la accesibilidad, continuidad, oportunidad y pertinencia en la atención de los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos al ESM BISAN.

4. NORMAS, CRITERIOS Y POLÌTICAS ADMINISTRATIVAS

1.Sentencia C-355 de 2006.
2.Sentencia C-055 de 2022.
3.Ley Estatutaria 1751 de 2015 “Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud”.
4.Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”.
5.Ley 1438 de 2011 “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud”.

6.Ley 352 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
7.Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional".
8.Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional".
9.Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción".
10.Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal".
11.Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
12.Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993".
13.Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".
14.Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones y trámites innecesarios".
15.Decreto 1082 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
16.Decreto 780 de 2016 "Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social".
17.Decreto 1011 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS)".
18.Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de habilitación de servicios de salud".
19.Resolución 2003 de 2014 "Condiciones de habilitación de servicios de salud (referente histórico)".
20.Resolución 0256 de 2016 "Sistema de Información para la Calidad en Salud".
21.Resolución 1035 de 2022 "Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud – RIPS".
22.Resolución 3374 de 2000 "Datos básicos que deben reportar los prestadores de servicios de salud".
23.Resolución 2706 de 2025 "Clasificación Única de Procedimientos en Salud – CUPS 2026".
24.Resolución 00001884 de 2024 "Modifica la Resolución 2275 de 2023 y dicta otras disposiciones".
25.Resolución 00002284 de 2024 "Soportes de cobro, manual de devoluciones y glosas en salud".
26.Resolución 3280 de 2018 "Lineamientos de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS)".
27.Resolución 1995 de 1999 "Normas para el manejo de la historia clínica".
28.Resolución 0971 de 2021 "Procedimiento para el derecho a morir con dignidad (eutanasia)".
29.Resolución 051 de 2023 "Regulación para la atención integral en la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE)".
30.Resolución 441 de 2022 "Acuerdos de voluntades entre EPS y prestadores de servicios de salud".
31.Resolución 3047 de 2008 "Mecanismos de referencia y contrarreferencia".
32.Circular 012 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud.
33.Circular Externa 008 de 2018.
34.Acuerdo 093 de 2025 (Sanidad Fuerzas Militares y Policía Nacional)
35.Acuerdo 080 de 2022 "Políticas y lineamientos de gestión farmacéutica para Fuerzas Militares y Policía".
36.Resolución 4213 de 2023 "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
37.Catálogo de Clasificación Presupuestal (CCP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
38.Demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores.

5. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN.

1. Coordinación administrativa
•Designar un enlace institucional permanente (administrativo y asistencial) que actuará como canal oficial de comunicación con el Dispensario Médico de Bucaramanga.
•Garantizar disponibilidad de contacto telefónico y correo electrónico institucional para la gestión de autorizaciones, programación de servicios, novedades y requerimientos.
•Atender y responder los requerimientos del supervisor del contrato dentro de los términos establecidos.

2. Programación y autorización de servicios
•Prestar los servicios únicamente previa autorización expedida por el Dispensario Médico de Bucaramanga, salvo los casos de urgencia debidamente soportados.
•Remitir agenda disponible para asignación prioritaria de citas a usuarios del SSFFMM.
•Informar de manera inmediata cualquier novedad que afecte la programación (cancelaciones, fallas de equipos, ausencia de especialista, etc.).

3. Referencia y contrarreferencia
•Garantizar el cumplimiento del proceso de referencia y contrarreferencia.
•Remitir informes médicos, resultados diagnósticos y epicrisis dentro de los términos establecidos por la Entidad.
•Informar oportunamente los casos que requieran remisión a mayor nivel de complejidad.

4. Informes y seguimiento
•Presentar informe mensual de producción de servicios que contenga como mínimo:
oNúmero de consultas realizadas (primera vez y control).
oProcedimientos practicados.
oCirugías efectuadas.
oIndicadores de oportunidad.
oEventos adversos reportados.
•Facilitar auditorías médicas, administrativas y financieras que adelante la Regional o el Auditor de Cuentas delegado.

5. Facturación y soporte
•Radicar facturación conforme a los requisitos establecidos por la Entidad.
•Adjuntar soportes completos (orden médica, autorización, historia clínica pertinente, resultados, epicrisis, etc.).
•Subsanar glosas dentro de los términos establecidos

6. Calidad y seguridad del paciente
•Reportar eventos adversos y realizar planes de mejora cuando corresponda.
•Garantizar continuidad del tratamiento en caso de suspensión temporal del servicio.
•Cumplir los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad

7. Confidencialidad y protección de datos
•Garantizar la confidencialidad de la información clínica y administrativa de los usuarios.
•Cumplir la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

6. ANTECEDENTES DOCUMENTALES.

* Orden Administrativas Presupuestal 001 de 2026.
* instructivo con Radicado de Referencia No. 2026321000003311 del 06 de enero de 2026

7. FIRMAS.

Cabo Primero. YEISSON CANO LOSADA
Comité Tecnico Estructurador

Teniente Coronel. DARIO DE JESUS PADILLA CANTILLO
Gerente de Proyecto

Reviso:
SP. JOSE VILLARREAL
Jefe de contratos y suboficiales planes REG2-DMBUG

Avenida Querada seca No.
Bucaramanga, Santander
planeacionregional2@gmail.co